

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

-	Cantón Palenque: Que establece las medidas para evitar la propagación del virus COVID-19 en los establecimientos	2
-	Cantón Rocafuerte: Sustitutiva que regula el uso, funcionamiento y administración de los mercados de abastos	23
-	Cantón Rocafuerte: Que regula el uso, funcionamiento y administración de la parada de ruta "Terminal Terrestre"	50
-	Cantón Santa Lucía: De actualización del Plan de desarrollo y ordenamiento territorial para el periodo 2021-2032	65
-	Cantón Yacuambi: Que contiene la actualización del Plan de desarrollo y ordenamiento territorial y el Plan de uso y gestión de suelo	75
-	Cantón Yacuambi: Para la aprobación de la actualización del Plan de desarrollo y ordenamiento territorial, conforme al marco normativo nacional vigente	82

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI:**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Concejo Municipal del cantón Yacuambi, emitió la ORDENANZA QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI; sujetándose a los preceptos enmarcados en la normativa legal vigente y la participación ciudadana requerida para conseguir estos instrumentos de gestión cantonal.

Por otra parte, el artículo 11 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, dispone "El Plan de Uso y Gestión del Suelo será aprobado mediante la misma ordenanza municipal (...) que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal (...)", disposición requerida por parte de las instituciones públicas, que recepcarán el registro de estos planes.

En este contexto, resulta menester que los dos instrumentos legales cantonales, figuren dentro de una misma normativa que contenga la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Gobiernos Municipales gozan de plena autonomía administrativa y financiera;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 241 establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el numeral 1 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales, la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, los Art. 41, 42 y 43 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determinan que los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deben contar con al menos diagnóstico, propuesta y modelo de gestión;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 54 letra e), establece como función de los gobiernos municipales la de elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera

coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Que, el Art. 55 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales la de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Que, el Art. 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales la de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe las atribuciones de los Concejos Municipales, entre las que se encuentran: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso de suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra";

Que, el inciso final del Art. 295 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial deberán ser aprobados por los órganos legislativos de cada gobierno autónomo descentralizado por mayoría, absoluta. La reforma de estos planes se realizará observando el mismo procedimiento que para su aprobación";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a través del primer inciso de su Art. 300 señala: "Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente. ";

Que, el Art. 467 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, en lo pertinente dispone: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados; podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión (...) Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes operativos anuales, programas, proyectos, instrumentos presupuestarios y demás herramientas de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado. ";

Que, el Art. 27 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece: "Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión de suelo que incorporará los componentes estructural y urbanístico. (...) El Consejo Técnico dictará las normas correspondientes para la regulación del plan de uso y gestión.";

Que, el Art. 28 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina: "Estará constituido por los contenidos de largo plazo que respondan a los objetivos de desarrollo y al modelo territorial deseado según lo establecido en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial municipal o metropolitano, y las disposiciones correspondientes a otras escalas del ordenamiento territorial, asegurando la mejor utilización de las potencialidades del territorio en función de un desarrollo armónico, sustentable y sostenible, a partir de la determinación de la estructura urbano rural y de la clasificación del suelo.";

Que, el Art. 29 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, prescribe: "Establecido el Componente Estructurante, los Planes de Uso y Gestión deberán determinar el uso y edificabilidad de acuerdo a la clasificación del suelo, así como los instrumentos de gestión a ser empleados según los requerimientos específicos.";

Que, el Art. 30 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, dispone: "El Plan de Uso y Gestión de Suelo estará vigente durante un período de doce años, y podrá actualizarse al principio de cada período de gestión. (...) En todo caso y cualquiera que haya sido su causa, la actualización del Plan de Uso y Gestión de Suelo debe preservar su completa coherencia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente en ese nivel de gobierno, de manera articulada con el Plan Nacional de Desarrollo vigente";

Que, la disposición quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, dispone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y las Ordenanzas correspondientes en el primer año del siguiente periodo de mandato de las autoridades locales. Sin embargo, en el caso de realizar alguna intervención que según la normativa vigente requiera de un plan parcial, se aprobarán previo a iniciar dicha intervención.";

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de enero de 2021, el Consejo Cantonal de Planificación del cantón Yacuambi, analizó y socializó el proyecto de consultoría para la **"Elaboración del Plan de Uso y Gestión del Suelo -PUGS- de la Ciudad 28 de Mayo y Esquemas Territoriales de las Cabeceras Parroquiales La Paz y Tutupali del Cantón Yacuambi"**; y emitió resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de intervención;

Que, el Consejo Cantonal de Planificación del cantón Yacuambi, emitió su resolución de conformidad respecto de los proyectos estratégicos y normas contenidas en el proyecto de consultoría para la **"Elaboración del Plan de Uso y Gestión del Suelo -PUGS- de la Ciudad 28 de Mayo y Esquemas Territoriales de las Cabeceras Parroquiales La Paz y Tutupali del Cantón Yacuambi"**;

Que, la Comisión Permanente de Legislación y Redacción, a través de Oficio N° CP-LYR-007-2021, de fecha 11 de agosto de 2021, con informe Nro. CPLYR-005 -2021, emitió el informe favorable respecto del **Proyecto de Ordenanza del Plan de Uso y Gestión de Suelo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yacuambi** y recomendó que el mismo sea puesto a consideración del Concejo Municipal para su análisis y aprobación;

Que, la disposición quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, dispone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año del siguiente periodo de mandato de las autoridades locales. Sin embargo, en el caso de

realizar alguna intervención que según la normativa vigente requiera de un plan parcial, se aprobarán previo a iniciar dicha intervención.";

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "**Art. 11.-** Procedimiento de aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo.- El Plan de Uso y Gestión del Suelo será aprobado mediante la misma ordenanza municipal o Metropolitana que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, y mediante /os mismos procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente. ";

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de julio de 2020, el Consejo Cantonal de Planificación del cantón Yacuambi, analizó y socializó el proyecto de consultoría para la **Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Yacuambi 2019-2023** y emitió resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo;

Que, el Consejo Cantonal de Planificación del cantón Yacuambi, emitió su resolución de conformidad respecto de las prioridades estratégicas de desarrollo contenidas en el Proyecto de **Actualización al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Yacuambi 2019-2023**;

Que, la Comisión Permanente de Legislación y Redacción, a través de Oficio N° CP-LYR-009-2021, de fecha 08 de septiembre de 2021, con informe Nro. CPLYR-007 -2021, emitió informe favorable respecto del Proyecto de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y recomendó que el mismo sea puesto a consideración del Concejo Municipal del cantón Yacuambi para su análisis;

Que, **INFORME DE COMISIÓN.....**

Que, es importante alcanzar un desarrollo armónico y socialmente justo del Cantón Yacuambi, controlando las tendencias de expansión y asentamientos espontáneos y desordenados que caracterizan al actual proceso de crecimiento urbano;

Que, la planificación del desarrollo y un ordenamiento urbano sostenible, sólo puede lograrse realizando un control armónico y equitativo de todo el cantón, puesto que constituyen en sí mismas un patrimonio a ser conservado y potencializado, siendo imprescindible proteger su suelo, tanto para mantener la estabilidad ecológica, cuanto para defender el medio físico y el entorno paisajístico natural,

Que, a fin de coadyuvar a la sostenibilidad del sistema de asentamientos del Cantón, es necesario conservar, preservar y potenciar, los elementos valiosos para un desarrollo equitativo y la consecución de un medio ambiente de calidad;

Que, es urgente propiciar un crecimiento compacto y equilibrado del Cantón Yacuambi, consolidando prioritariamente los territorios que ya cuentan con servicios públicos, infraestructuras y equipamientos y concurrentemente eliminando la subutilización del suelo urbano producido socialmente;

Que, es imprescindible optimizar la utilización de los servicios, infraestructuras y equipamientos, buscando eliminar los problemas generados por las múltiples necesidades;

Que, una parte esencial del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Yacuambi es la adopción de una normativa actualizada que permita regular legal y eficientemente las lotizaciones y urbanizaciones realizadas en nuestro cantón;

Que, se debe contar con una normativa que establezca en forma puntual y precisa las condiciones de uso y ocupación del suelo y las características constructivas del espacio

edificado de las áreas urbanas del Cantón Yacuambi, con el fin de preservar la imagen urbana y garantizar cada vez mejores condiciones de habitabilidad;

Que, el GAD Municipal requiere la implantación de sistemas técnico-administrativos que le permitan optimizar su gestión en el ámbito local, especialmente en lo que se refiere a la administración territorial en todas sus manifestaciones; En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 240 y 264, numeral 1 de la Constitución de la República; y, Arts. 7, 57 literales a) y x), y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

ORDENANZA QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI.

Art. 1.- Incorpórese a esta Ordenanza la **Actualización al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yacuambi** para el periodo 2019-2023, así como todos sus Anexos que forma parte integrante.

Art. 2.- Incorpórese a esta Ordenanza, el **Plan de Uso y Gestión de Suelo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yacuambi**, así como todos sus Anexos que forma parte integrante.

Art. 3.- Esta Ordenanza que contiene la **Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión de Suelo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yacuambi**, rige para todo el territorio cantonal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

PRIMERA: El presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal y cumplimiento de esta norma, estará sujeto a modificaciones, en razón de la emergencia sanitaria por la pandemia de covid-19 y por los posibles recortes presupuestarios de parte del Gobierno Central.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: Las disposiciones contenidas en esta ordenanza prevalecerán sobre otras de igual o menor jerarquía que se le opongan.

SEGUNDA: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del dominio Web de la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DADA, EN LA SEDE DEL CONCEJO CANTÓNAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE YACUAMBI, EN LA CIUDAD 28 DE MAYO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.



Firmado electrónicamente por:
**VICTOR MANUEL
GUALAN CHALAN**

Victor Manuel Gualán Chalán
ALCALDE DE YACUAMBI



Firmado electrónicamente por:
**DORIS PATRICIA
ARMIJOS CHALAN**

Abg. Doris Armijos Chalán
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACIÓN:

Abg. Doris Armijos Chalán, **SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI**,

Certifico, que la **ORDENANZA QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI**, conforme lo establece el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue discutida y aprobada en sesiones extraordinarias del Concejo Cantonal del Gobierno Municipal de Yacuambi, realizadas el 09 y 10 de septiembre de 2021, en primero y segundo debate, respectivamente.

Yacuambi, 13 de septiembre de 2021



Firmado electrónicamente por:
**DORIS PATRICIA
ARMIJOS CHALAN**

Abg. Doris Armijos Chalán
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YACUAMBI.- De conformidad con la certificación que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **REMÍTASE** al señor Alcalde la “**ORDENANZA QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI**”, para su sanción respectiva.

Yacuambi, 13 de septiembre de 2021



Firmado electrónicamente por:
**DORIS PATRICIA
ARMIJOS CHALAN**

Abg. Doris Armijos Chalán
SECRETARIA GENERAL

Yacuambi, 14 de septiembre de 2021, a las ocho horas treinta minutos.-

Víctor Manuel Gualán Chalán, **ALCALDE DEL CANTÓN YACUAMBI**.- En uso de las atribuciones que me concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI**; y, en consecuencia, ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yacuambi y en el dominio web de la institución, conforme al artículo 324, de la Ley ibídem.- Cúmplase.



Firmado electrónicamente por:
**VÍCTOR MANUEL
GUALAN CHALAN**

Víctor Manuel Gualán Chalán
ALCALDE DE YACUAMBI

RAZÓN.- El señor Víctor Manuel Gualán Chalán, Alcalde del Cantón Yacuambi, sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yacuambi, la **ORDENANZA QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI**, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- Lo Certifico.

Yacuambi, 14 de septiembre de 2021



Firmado electrónicamente por:
**DORIS PATRICIA
ARMIJOS CHALAN**

Abg. Doris Armijos Chalán
SECRETARIA GENERAL